



Asamblea General

Distr. general
17 de noviembre de 2015
Español
Original: árabe

Septuagésimo período de sesiones

Tema 86 del programa

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Idrees Mohammed Ali Mohammed **Saeed** (Sudán)

I. Introducción

1. El tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 69/124 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 2014.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2015, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 12^a, 13^a, 27^a y 28^a, celebradas los días 20 de octubre y 13 y 16 de noviembre de 2015. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/70/SR.12, 13, 27 y 28).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes presentados por el Secretario General a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a septuagésimo (A/65/181, A/66/93 y Add.1, A/67/116, A/68/113, A/69/174 y A/70/125).
5. En su primera sesión, celebrada el 12 de octubre, la Comisión estableció un grupo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/124 de la Asamblea General para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal. En su resolución 69/124, la Asamblea decidió que el Grupo de Trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes ante la Asamblea a



participar en sus labores. El Grupo de Trabajo celebró tres reuniones, los días 21, 23 y 29 de octubre.

6. En su 27ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión escuchó el informe oral de la Presidenta del Grupo de Trabajo y tomó nota de él (véase A/C.6/70/SR.27).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/70/L.12

7. En la 27ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Kenya, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” (A/C.6/70/L.12).

8. En la 28ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/70/L.12 sin someterlo a votación (véase el párr. 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, 66/103, de 9 de diciembre de 2011, 67/98, de 14 de diciembre de 2012, 68/117, de 16 de diciembre de 2013, y 69/124, de 10 de diciembre de 2014,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores y los debates de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹,

Reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados y la necesidad de seguir examinando el tema para comprender mejor el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores pertinentes²;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su septuagésimo primer período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

¹ Véanse A/C.6/64/SR.12, 13 y 25 y A/C.6/64/SR.1 a 28; A/C.6/65/SR.10 a 12, 27 y 28; A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29; A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25; A/C.6/68/SR.12 a 14 y 23; A/C.6/69/SR.11, 12 y 28; y A/C.6/70/SR.12 y 13.

² A/70/125; véanse también A/69/174, A/68/113, A/67/116, A/66/93 y Add.1 y A/65/181.

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten, antes del 29 de abril de 2016, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su septuagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.
